

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

**Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio**  
N° 110013103-021-2022-00003-00 (Dg)

Procede el Despacho la solicitud de aclaración del auto inadmisorio de la demanda, atendiendo las previsiones del art. 285 del C.G.P., por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso 4 del art. 118 ibidem, respecto al cómputo del término concedido para subsanar la demanda y decidir sobre su admisión o no.

Respecto a la aclaración del punto 1 motivo de inadmisión, es claro que lo solicitado es el poder especial conforme el inciso tercero del art. 74 del C.G.P., como quiera que el mismo fue extendido en el exterior, norma que no modificó o derogó el Decreto 806 de 2020, por lo tanto el requisito de presentarse ante el cónsul o funcionario que la ley local autorice para el efecto, continua vigente.

En lo referente a expresar la dirección del correo electrónico de la apoderada, es claro el requerimiento al indicarse que la dirección que se exprese deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo ordena el inciso segundo del art. 5 del Decreto en mención; lo que le permite al togado pronunciarse para subsanar el defecto anotado.

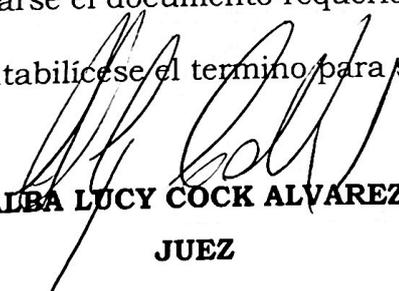
Frente al requerimiento del numeral 2, el mismo es claro en el sentido de solicitar el certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos conforme el numeral 5° del art. 375 del C.G.P., que se trata de un documento diferente al certificado de tradición del bien objeto de la demanda.

Finalmente, respecto a la prueba de defunción del señor Leonardo Rubinstein Adelson (q.e.p.d), se trata de un requisito claro a la luz de lo normado en los art. 85 y 87 del C.G.P., como quiera que se hace mención a su fallecimiento y por lo tanto se está dirigiendo la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados, calidad que debe acreditarse respecto de los primeros.

En punto, conviene precisar que tampoco se esta informando la oficina donde puede hallarse el documento requerido.

Por Secretaria, contabilicese el termino para subsanar la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario
_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA